

Dezete mil auedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL AUEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NUEVE.

Don Moreno Penavente Escribano publico de  
el Numero y Juzgado sexta M. N. y M. L.  
Ciudad de Lorca y maior suso Ayuntamiento  
Doy fe como en el Cavildo celebrado oy dia y la  
fecha, se vio una Carta Orden del Supremo Con-  
sejo de Castilla comunicada por el s. <sup>oy</sup> Intend. <sup>de</sup>  
esta Provincia con fecha de diez de Agosto del año  
pasado de mil setecientos setenta y tres a la Ju-  
ticia y Junta de Propios y Arbitrios desta Ciudad  
que su tenor de la letra es como se sigue—

Carta orden: M. N. <sup>res</sup> mios: Por R. Orden del Supremo Con-  
sejo de Castilla su fecha 19 del proximo antezed.  
mer, comunicada por D. Ignacio de Ygareda su  
Escribano de Camara seme previene lo siguiente—  
Con motivo de haverse representado al Consejo  
por el Concesidor de la Villa de Villafanca, vi-  
los Caudales publicos y Ramos arrendables de Ven-  
ta de Faxeina, Carnicerias, Alcaualas del viento  
y Aguardientes devian Administrarse por el  
Ayuntamiento pleno de la dicha Villa, o por  
la Junta de Propios y Arbitrios; por auto  
del Consejo de 14 de este mes con vista del pas-

